REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNIIPIO DE HATONUEVO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

RESOLUCIÓN Nº 174 DEL 14 DE MAYO DE 2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ESAL Nº 003-2021 PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COOPERACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ARTÍCULO 355 C. N. Y EL DECRETO 092 DE 2017

El Alcalde (E) del Municipio de Hatonuevo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la Alcaldía Municipal de Hatonuevo, a través de la Secretaria de Gobierno y Asunto Administrativos, realizo los estudios de conveniencia y oportunidad para la celebración de un convenio de cooperación con una Entidad Sin Animo de Lucro, cuyo objeto corresponde al "PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO CULTURAL, ASISTENCIAS TÉCNICAS, CAPACITACIÓN Y DOTACIÓN DE INSUMOS PARA FOMENTAR LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LAS FAMILIAS EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE LOMAMATO EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", cuya Invitación Publica surtió el respectivo tramite de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica SECOP II.

Que el proceso de selección se rigió por el proceso competitivo establecido en el articulo 4 del Decreto 092 de 2017 y atendiendo a lo dispuesto en el articulo 8 de este Decreto, se tuvo en cuenta lo establecido en las normas que rigen la contratación publica.

Que el municipio publico los estudios y documentos Previos, y la Invitación Publica con sus anexos, en el día 11 de mayo de 2021, en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica SECOP II, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad que se presentaran las observaciones pertinentes, las cuales fueron respondidas en el SECOP II.

Que en el día 12 de mayo de 2021, hasta las 05:00 pm, fecha limite para la presentación de propuestas, de acuerdo al cronograma, se recibió una (1) propuesta en la plataforma SECOP II, por parte de la FUNDACIÓN TALATUSHI WAYA, identificada con el Nit. 901152648-2, representada legalmente por ALEXANDER ALBERTO IGUARAN URIANA, identificado con la C.C. 17.902.041.

Que la propuesta recibida fue debidamente verificada por parte de los evaluadores designados para tales efectos, tomándose como factores de verificación y calificación de las propuestas, los establecidos en la Invitación Publica.

Que el informe de evaluación de requisitos habilitantes y criterios de evaluación, fue publicado en el día 13 de mayo de 2021 y surtió traslado para otorgar la posibilidad de allegar observaciones o subsanaciones si resultaba pertinente por parte de los interesados.

Que en dicho informe, los evaluadores designados recomendaron la adjudicación del proceso de selección a la ESAL "FUNDACIÓN TALATUSHI WAYA", al encontrarse como primer y único oferente elegible, ya que cumplió con los requisitos habilitantes establecidos y obtuvo una calificación de 100 /100 puntos, acorde a lo establecido en la Invitación Publica del Proceso Competitivo de Selección de ESAL Nº 003-2021.

Que no se recibieron observaciones al informe de evaluación, por tanto no se modifico la recomendación de los evaluadores, la cual se transcribe y es la siguiente:

RECOMENDACIÓN

Por lo todo lo anterior, y al obtener la FUNDACIÓN TALATUSHI WAYA, un puntaje de 100/100 puntos, encontrados este oferente en primer y único orden de elegibilidad, el Jefe de Oficina Asesora Jurídica , de manera conjunta con el Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos, RECOMIENDAN al Alcalde Municipal la celebración de Convenio con la FUNDACIÓN TALATUSHI WAYA, identificada con el Nit. 901152648-2, derivado del PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ESAL Nº 003-2021, en el marco del Decreto 092 de 2017, para ejecutar el siguiente objeto: PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO CULTURAL, ASISTENCIAS TÉCNICAS, CAPACITACIÓN Y DOTACIÓN DE INSUMOS PARA FOMENTAR LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LAS FAMILIAS EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE LOMAMATO EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Que el proponente FUNDACIÓN TALATUSHI WAYA, dentro de su propuesta ofreció una cofinanciación del 6,67% del presupuesto oficial, equivalentes a CUARENTA MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($40.065.460), por lo que al ser el valor del presupuesto oficial de SETECIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($711.884.873 M/L Col), el Municipio de Hatonuevo aportara la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($671.819.413), para la ejecución del objeto del convenio.

Que por lo anterior, se adjudicara al proponente FUNDACIÓN TALATUSHI WAYA, identificada con el Nit. 901152648-2 y representada legalmente por ALEXANDER ALBERTO IGUARAN URIANA, identificado con la C.C. 17.902.041, el Proceso Competitivo de Selección de ESAL Nº 003-2021, cuyo objeto consiste en el PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO CULTURAL, ASISTENCIAS TÉCNICAS, CAPACITACIÓN Y DOTACIÓN DE INSUMOS PARA FOMENTAR LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LAS FAMILIAS EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE LOMAMATO EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, por un valor de SETECIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($711.884.873 M/L Col), discriminados así:

APORTE DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO	SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($671.819.413)
APORTE DE LA FUNDACIÓN TALATUSHI WAYA	CUARENTA MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($40.065.460)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**SETECIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($711.884.873 M/L Col)**

Que teniendo en cuenta que el proceso se adelanto con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, y publicidad, así como observando las etapas, tramites y requisitos previstos establecidos en el Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, y en merito de lo expuesto , el Alcalde Municipal de Hatonuevo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso Competitivo de Selección de ESAL Nº 003-2021, cuyo objeto es "PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO CULTURAL, ASISTENCIAS TÉCNICAS, CAPACITACIÓN Y DOTACIÓN DE INSUMOS PARA FOMENTAR LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LAS FAMILIAS EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE LOMAMATO EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", a la **FUNDACIÓN TALATUSHI WAYA**, identificada con el Nit. 901152648-2 y representada legalmente por ALEXANDER ALBERTO IGUARAN URIANA, identificado con la C.C. 17.902.041, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, por un valor de **APORTE DEL MUNICIPIO** de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($671.819.413)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 02 del 22 de Febrero de 2021 y una **COFINANCIACIÓN** de la **FUNDACIÓN TALATUSHI WAYA** por un valor de **CUARENTA MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($40.065.460)**, para un VALOR TOTAL DE CONVENIO de **SETECIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($711.884.873 M/L Col)**.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico Para La Contratación Publica SECOP II, a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente al proponente favorecido el presente acto administrativo, para que se presente a suscribir el Convenio de Cooperación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en Hatonuevo / La Guajira, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
EMILENA PIMIENTA CONDE
ALCALDE MUNICIPAL (E)